

de tiempo (en q' no p'p'cribe por la naturaleza de naturaleza) & de dicho
apropio se obediencia no requiere utilidad real ni al publico ni
menor atribucion de Sercios & demas reales ni conegibles: aq
por lo tanto no se debe V. atender en favor de esta parte
en q' Vencen En natural q' a igual de su conservacion & custodia,
en q' tal vez sea V. En el estado = En q' sea legitimada de un
debidida d'ha equidad i por ello en V. la representacion al prin
cipio una manifestada por dos razones siendo la una: Que todo ha
padecido tanto al respecto de la de moneda (en q' no se ha reservado
rentas, salarios, frutos, mercaderias ni genero alguno ni solo aque
los existencias agregadas al grado celestialico: como lo son el Nigro
o pie de altar supragio de animas & otros censos) Vaci debera
y por ser de un apadecir la misma quictra & el todo en general (si
quictra puede decirse la deducion de su de hito al mismo o mayor in
parte legitima q' en q' de la de moneda) o ha base & entender
por iniquidad la persistencia continuada en dicho continuado ha co
= la otra se funda en q' quando se exprimenza q' los Juros siendo
como son) de la naturaleza propia de los censos se hallan es una ma
ma quictra & a la q' han padecido los otros censos reduciendolos a una
tod' o menos & de ciertos por ciento deberase entender por derecho de e
quidad & Razon irrefragable tambien los censos de forse minorar
La pensarse en proporcionado equilibrio = En q' V. unica & principal
una manta pertenencia concuerda el tratar de este negocio como cabe
en este tiempo lo mas fuerte el hallarse los excedidos & otros de
todo el mas en particular & de otro alguno de la Corona & grabados
de infanteria o Juros & Vicarados de los censos: p'que como es notorio ni
tierras ni cosas ni maderas ni azucar ni hornos ni aun so larey, ni lo
censos de merced de Juros & Vicarados & otros de Juros & otros de Juros
una manta sean Juros o q' se hallan en esta Jurisdiccion como hu
esta & la de Juros de Juros se hallan en dicho grabamen o Juro de J
en Juros de Juros por Razon de si ser los censos no siendo el menor inco
nente indigno de todo reparo sea q' a la obiccion de solo un censo como
de Juros de Juros & graban sin propiidad y q' ello tal en cada una en
particular & quedan de Juros & por ello todos los Juros de Juros de J
ni Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de J
tos de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de J
gracia con la de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de J
tate medio de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de Juros de J
o quita